



Resolución Secretarial

N° 000021 -2024-PRODUCE

Lima, 25 MAR. 2024

VISTOS:

El Memorando N° 00000351-2024-PRODUCE/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos, el Memorando N° 00000124-2024-PRODUCE/OGTH y el Informe N° 00000008-2024-PRODUCE/OGTH-nbobbio de la Oficina de Gestión del Talento Humano de la Oficina General de Recursos Humanos, el Memorando N° 00001676-2024-PRODUCE/OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y el Informe N° 00000280-2024-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 10 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales; además, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública;

Que, por el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el Sector Público, se establecen las reglas para la capacitación y la evaluación del personal al servicio del Estado, como parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025 sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, indica, entre otros, que la planificación del desarrollo de las personas al servicio del Estado se implementa a partir de la elaboración y posterior presentación que las entidades públicas hacen a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) de su Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado (PDP);



Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se formaliza la aprobación de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas” (en adelante, Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”), que tiene como finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 6.4.1.1 y el numeral 6.4.1.4 de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”, el Comité de Planificación de la Capacitación valida el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previo a la aprobación del titular de la entidad; el cual se elabora a partir del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, tiene vigencia anual y se aprueba mediante Resolución del titular de la entidad;

Que, el numeral 5.2.7 de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas” dispone que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; y en el caso del Ministerio de la Producción es la Secretaría General, de acuerdo a lo normado por el artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;



Que, mediante Resolución Secretarial N° 00015-2021-PRODUCE, de fecha 29 de marzo de 2021, se conforma el Comité de Planificación de la Capacitación del Ministerio de la Producción, el cual, mediante el Acta de Validación del Plan de Desarrollo de Personas 2024, de fecha 18 de marzo de 2024, previa evaluación y priorización de las acciones de capacitación solicitadas en la etapa de diagnóstico de necesidades de capacitación, valida el Plan de Desarrollo de las Personas 2024 del Ministerio de la Producción;



Que, con los Memorandos N° 00000351-2024-PRODUCE/OGRH y N° 00000124-2024-PRODUCE/OGTH y el Informe N° 00000008-2024-PRODUCE/OGTH-nbobbio, la Oficina General de Recursos Humanos propone y fundamenta la aprobación del Plan de Desarrollo de la Personas 2024 del Ministerio de la Producción, documento de gestión que contribuye al fortalecimiento y desarrollo de capacidades y competencias de los servidores del Ministerio de la Producción para la mejora de su desempeño y el logro de los objetivos institucionales orientados a resultados; en el cual se han incluido las acciones de capacitación validadas por el Comité de Planificación de la Capacitación del Ministerio de la Producción que se financiarán con el presupuesto asignado para tal efecto;





Resolución Secretarial

Que, a través del Memorando N° 00001676-2024-PRODUCE/OP, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, atendiendo a la solicitud formulada por la Oficina General de Recursos Humanos, señala que se cuenta con recursos presupuestales suficientes para el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) 2024 del Ministerio de la Producción; por lo que, resulta procedente otorgar la disponibilidad presupuestal, por el importe total de S/ 90 000,00 (Noventa Mil y 00/100 Soles), para el financiamiento de dicho documento de gestión;

Que, por el Informe N° 00000280-2024-PRODUCE/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable emitir la Resolución Secretarial que aprueba el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) 2024 del Ministerio de la Producción, según la propuesta formulada y sustentada por la Oficina General de Recursos Humanos y la información presentada por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Con las visaciones de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Aprueban Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público; el Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025 sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que formaliza la aprobación de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) 2024 del Ministerio de la Producción, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Recursos Humanos efectúe las acciones necesarias para implementar las actividades de capacitación contenidas en el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) 2024 del Ministerio de la Producción, aprobado por el artículo 1 de la presente Resolución.





Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en la sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

Artículo 4.- Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos remitir copia de la presente Resolución Secretarial y su anexo a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), en el plazo y forma establecidos en la normatividad vigente.

Regístrese y comuníquese.





DALIA SUÁREZ SALAZAR
Secretaria General
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

